

Alain Pendás Vanzo y Catherine Pendás Vanzo, y que en contrato privado se ha vendido a la mercantil «Workshop Constructiva Integral S.L.»

Parcela de terreno en Val San Vicente, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, en el tomo 653, libro 114, folio 101, finca 7329, inscripción 4ª, de ochenta y dos áreas según el título y de 6.823,58 m<sup>2</sup> según plano topográfico.

#### 4.- Normativa urbanística municipal del planeamiento.

De acuerdo con la Normativa Municipal vigente, la Unidad, objeto de Estudio, está calificada como S.U.N.A. de acuerdo con esta calificación, la ficha particular de la Unidad de Actuación, cumplirá con los siguientes parámetros:

-1. Uso característico: residencial, vivienda familiar y colectiva

Usos compatibles: Residencia comunitaria, industrial, en categoría I o taller artesanal, comercial en las categorías I y II, etc.

-2. Condiciones de parcela a efectos de segregación o de parcelación:

Frente a vía pública: 5 m.

Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>.

-3. Posición de la edificación en la parcela:

La línea frontal de las nuevas edificaciones se deberá retranquear 8 m. del eje del vial, salvo que se grafie expresamente o se refiera a carreteras nacionales o regionales.

La separación de la línea de edificación a linderos laterales y testero de la parcela será mínimo 5 m. excepto uno de los lados que podrá ser de 3 m.

La separación entre edificaciones situadas en una misma parcela no será inferior a 6 m.

En caso de proyectos de más de 8 viviendas aisladas o 16 de otras tipologías se deberán definir las alineaciones y rasantes con un Estudio de Detalle.

-4. Ocupación de parcela: 40%, incluso planta bajo rasante.

-5. Edificabilidad (sobre Sup.Bruta): 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, incluida la superficie de planta bajo cubierta.

-6. Altura máxima: Dos plantas, baja + 1 + bajo cubierta  
Altura máxima al alero 6 m.

Altura máxima a línea cumbre 9,50 m.

-7. Longitud máxima edificio: 30,00 m en fachada principal, 16,00 m en fondo edificación.

-8. Plantaciones y otras condiciones en los espacios libres de parcelas:

Se realizarán plantaciones de especies arbóreas de medio medio, con un mínimo de 1 cada 50 m<sup>2</sup> del espacio libre.

La superficie de parcela impermeabilizada con los pavimentos será inferior al 60%.

#### 5.- Justificación del cumplimiento del planeamiento.

##### NORMAS MUNICIPALES

##### EST. DETALLE

-1. Usos: residencial, vivienda familiar y colectiva	IDEM
-3. Posición edific: Línea Frontal	SE GRAFIA EXPRESAMENTE
Separac. Linderos	5M Y UN LADO 3M
Separac. entre Edificios	≥ 6M
-4. Ocupación parcela (≤40%)	IDEM
-5. Edificabilidad (≤0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	IDEM
-6. Altura máxima: (P.Baja+1+Bajo.Cub)	IDEM
Altura máxima al alero 6 m	IDEM
Altura máxima a línea cumbre 9,50 m	IDEM
-7. Longitud máxima edificio (30m x 16m)	26MX16M
-8. Plantaciones arbóreas: 1ud/50m <sup>2</sup> espacio libre	IDEM
Condics espacios libres: Pavimento <60%	IDEM

#### 6.- Ordenación de espacios.

De acuerdo con la Normativa, vamos a delimitar los siguientes espacios: viales comunes públicos e interiores de la parcela, situación de parcelas resultantes, alineaciones, rasantes, ocupación máxima de la construcción y ordenación del volumen edificatorio.

El Estudio de Detalle se plantea de forma que en los Planos se indicarán las edificaciones con unos rectángulos con sus alineaciones a viales y linderos. Estos rectán-

gulos no son restrictivos en su diseño y ocupación, sino que están indicando que dentro de ellos se sitúa la ocupación máxima permitida (hasta 26 m. de longitud y 16 m. de ancho) y dan la oportunidad al Arquitecto de mover su diseño dentro de ellos, y por lo tanto mejorar la calidad final de los Proyectos edificatorios. También se aconseja y autoriza a concentrar la edificabilidad en tres bloques, no realizando el cuarto.

El acceso se hace mediante un vial común público, situado en la propiedad de «Workshop C.I. SL.». Este vial además de acceso sirve de separación entre las distintas parcelas. Dentro de la parcela se crea un vial privado que sirve para ordenar la edificación plantada y dar acceso a los diferentes edificios.

Dentro de la parcela del Estudio de Detalle se mantiene una vivienda unifamiliar existente actualmente.

Todos los edificios nuevos son de dos plantas sobre rasante (baja + uno) más bajo cubierta. En la planta sótano se ubica la guardería de vehículos y en su caso trasteros. La entrada peatonal al edificio (portal) se hará por la planta baja.

Los espacios abiertos resultantes se dispondrán para:

- Viales peatonales, rampas y zona verde

- Rampas de acceso y escaleras a los garajes.

Las obras de urbanización públicas del Estudio de Detalle las realizará «Workshop C.I. SL.» a su costa, por lo tanto, no existe ninguna carga sobre el resto de parcelas del entorno.

#### 7.- Aprovechamiento urbanístico.

Superficie total: 6.823,58 m<sup>2</sup>.

Viales comunes públicos: 2.204,00 m<sup>2</sup>.

Parcela neta: 4.619,58 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad(0,4m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 2.729,43 m<sup>2</sup>.

Viv. unifam. actual: 64,00 m<sup>2</sup>.

Resto a edificar: 2.665,43 m<sup>2</sup>.

Ocupación (40%): 2.729,43 m<sup>2</sup>.

Viv unifam. actual: 160,00 m<sup>2</sup>.

Resto a edificar: 2.569,43 m<sup>2</sup>.

Planteado máximo: 1.328,88 m<sup>2</sup>.

Altura máxima 2 plantas + ático.

##### ÍNDICE DE PLANOS

PLANO Nº 1. SITUACIÓN

PLANO Nº 2. EMPLAZAMIENTO

PLANO Nº 3. TOPOGRAFICO ACTUAL

PLANO Nº 4. TOPOGRAFICO REFORMADO

PLANO MOD. Nº 5. PLANTA ACOTADA

PLANO Nº 6. ORDENACIÓN VIVIENDAS Y RED VIARIA

PLANO Nº 7. ZONIFICACIÓN

PLANO Nº 8. SECCIÓN

Pesué, Val de San Vicente, 16 de agosto de 2005.-El

alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

05/10834

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Industria

*Información pública de solicitud de autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Addenda I al ramal APA zona de Asón Fase I», en los términos municipales de Limpias y Ampuero.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1.998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

- Expediente: IGN 42/05.
- Peticionario: «Gas Natural SDG, S. A.», con domicilio social en Madrid, Avda. de América, nº. 38. C.P. 28028
- Objeto de la petición: Autorización Administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública y aprobación del Proyecto de ejecución de Instalaciones «Addenda I al Ramal APA Zona de Asón.- Fase», que discurrirá por los términos municipales de Limpias y Ampuero.
- Descripción de las instalaciones: Esta Addenda I refleja las modificaciones originadas con objeto de variar el trazado de la tubería, debido a las consideraciones efectuadas por la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras del Gobierno de Cantabria, para evitar que la conducción discurra en gran parte por la carretera CA-501, y a su vez incluir la acometida eléctrica en baja tensión a la Estación de Protección Catódica de Ampuero.

- Modificación 1  
Variante entre los vértices V-176A y V-234 en el Término Municipal de Limpias.

Tubería: De acero al carbono, tipo API 5L GR.B., con diámetro de 6".

Presión: 16 bares.

Longitud: Se reduce la longitud inicial de 906 m. a 818 m., lo que supone una reducción de 88 m. sobre el trazado original.

- Modificación 2  
Acometida Eléctrica enterrada en Baja Tensión, a la Estación de Protección Catódica de Ampuero.

Características: canalización subterránea de 230 metros de longitud, corriente alterna-monofásica de 220 V. de tensión nominal y 50Hz. de frecuencia, con conductores RV 0,6/1 KV, de 2x50 mm<sup>2</sup> de aluminio.

Presupuesto: Se incrementa el presupuesto en la cantidad de nueve mil ciento diecinueve euros con diecinueve céntimos (9.119,19 euros), respecto al proyecto original.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

- Afección a fincas particulares derivada de la construcción de la Addenda y sus instalaciones auxiliares:

Uno.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, en una franja de terreno de tres (3) metros, a lo largo del gasoducto, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de telecomunicaciones y telemando que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o actuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de conexión y equipos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.- Para las líneas eléctricas de baja tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará:

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal de la superficie que se determine para cada línea en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, sito en la calle Castelar, nº. 13, Ppal. Dcha. 39004 - Santander, así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado en esta Dirección General las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Santander, 29 de julio de 2005.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

#### Addenda I Ramal APA Zona de Asón. Fase I

##### Relación de Bienes y Derechos Afectados

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			DATOS CATASTRALE		
		Serv. (m.l.)	O.Temp. (m <sup>2</sup> )	Exp. (m <sup>2</sup> )	Pol.	Parc.	Natural
<b>Limpias (Cantabria)</b>							
S-LP-1 V	Ayuntamiento de Limpias. Pza. Venera, s/n. 39820 Limpias (Cantabria)	185	625	0	-	-	camino
S-LP-2 V	Ayuntamiento de Limpias. Pza. Venera, s/n. 39820 Limpias (Cantabria)	105	525	0	-	-	camino
S-LP-3 V	Alfonso del Río Soto. Paseo Eduardo Dato, 21. 28010 (Madrid). Cristina del Río Soto. Paseo Eduardo Dato, 21. 28010 (Madrid)	20	626	0	59161	04	solar
S-LP-4 V	Alonso Heredia Albornoz. Pza. Encarnación, 4. 28013 (Madrid)	30	300	0	4	295	pradera
S-LP-5 V	Ángela Palacios García. c/ Conde de Albox, 14 D. 39820 Limpias (Cantabria)	37	370	0	4	296	pradera
S-LP-6 V	Faustino Rivas García. Bº Entrambaspeñas, 43. 39820 Limpias (Cantabria)	0	222	0	4	287	pradera
S-LP-7 V	Ricardo González Madrazo. Bº del Río, s/n. 39820 Limpias (Cantabria)	10	100	0	4	313	pradera
S-LP-8 V	Carlos López Barquín. Trav. Conde Albox, 7 - 11. 39820 Limpias (Cantabria)	0	90	0	4	298	pradera
S-LP-9 V	Fernando Heredia Albornoz. Pza. Encarnación, 4. 28013 (Madrid)	15	150	0	4	312	pradera
S-LP-10 V	Victor Santos García Talledo. c/ Conde Albox, 11 A. 39820 Limpias (Cantabria)	10	100	0	4	307	pradera
S-LP-11 V	Felipe García Guilez. c/ Vargas, 65 - 8º F. 39010 Santander (Cantabria)	90	900	0	4	302	pradera
S-LP-12 V	Ayuntamiento de Limpias. Pza. Venera, s/n. 39820 Limpias (Cantabria)	0	450	0	4	293	eucaliptal
S-LP-13 V	Juan Osorio Rocillo. Bº San Miguel, 17 B. 39820 Limpias (Cantabria)	10	100	0	4	303	pradera
S-LP-14 V	María Teresa Lupiola Bustillo. Bº San Miguel, 19. 39820 Limpias (Cantabria)	15	150	0	4	292	pradera
S-LP-15 V	María Teresa Lupiola Bustillo. Bº San Miguel, 19. 39820 Limpias (Cantabria)	20	200	0	4	291	pradera
S-LP-16 V	Ramón Alvarado Martínez. Bº San Miguel, 13 - 1º. 39820 Limpias (Cantabria)	120	1.200	0	4	290	pradera
S-LP-17 V	Ramón Alvarado Martínez. Bº San Miguel, 13 - 1º. 39820 Limpias (Cantabria)	0	50	0	59138	21	solar

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			DATOS CATASTRALE		
		Serv. (m.l.)	O.Temp. (m²)	Exp. (m²)	Pol.	Parc.	Naturale
Limpias (Cantabria)							
S-LP-18 V (Cantabria)	Ayuntamiento de Limpias. Pza. Venera, s/n. 39820 Limpias (Cantabria)	20	100	0	-	-	calleja
S-LP-19 V (Cantabria)	Ayuntamiento de Limpias. Pza. Venera, s/n. 39820 Limpias (Cantabria)	190	950	0	-	-	calle

**Acometida Eléctrica en Baja Tensión a la EPC**

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			DATOS CATASTRALES		
		Serv. (m.l.)	O.Temp. (m²)	Pol.	Parc.	Naturaleza	
Ampuero (Cantabria)							
S-AM-16 LE	Luis Cagigas Bedia. c/ Tenerias, 13. 39849 Marrón (Cantabria)	9	27	3			pradera
S-AM-17 LE	Ayuntamiento de Ampuero. c/ La Cruz, 1. 39840 Ampuero (Cantabria)	82	246	3			256 pavimento asfaltado
S-AM-18 LE	Ayuntamiento de Ampuero. c/ La Cruz, 1. 39840 Ampuero (Cantabria)	42	126	-			pavimento asfaltado
S-AM-19 LE	Ayuntamiento de Ampuero. c/ La Cruz, 1. 39840 Ampuero (Cantabria)	2	6	3			255 pavimento asfaltado
S-AM-20 LE	Vicente Peña Herrería. c/ Tenerias, 7 - 2º. 39849 Marrón (Cantabria)	100	300	3			254 pradera
S-AM-21 LE	Francisco Pérez Herrería. c/ Isabel II, 5 - 2º Izda. 39002 Santander (Cantabria)	43	129	3			253 pradera
S-AM-22 LE	Vicente Peña Herrería. c/ Tenerias, 7 - 2º. 39849 Marrón (Cantabria)	16	48	3			252 pradera
S-AM-23 LE	Ayuntamiento de Ampuero. c/ La Cruz, 1. 39840 Ampuero (Cantabria)	43	129	3			251 pradera
S-AM-24 LE	Aurelio Pérez Cuadra. c/ Magallanes, 38 - 3º Izda. 39007 Santander (Cantabria)	9	27	3			250 pradera

05/10505

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales, en el municipio de Torrelavega, expediente número V-39/00559.

Peticionario: «Desgüace Becerril, S.L.».  
 Denominación: Desgüace en Viérnoles.  
 Localidad: Viérnoles, barrio de la Hoz.  
 Término municipal: Torrelavega.  
 Provincia: Cantabria.  
 Río/Cuenca: Besaya/Besaya.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas/industriales de Desgüace en Viérnoles-«Desgüace Becerril, S.L.», con un volumen máximo anual de 4.560 metros cúbicos.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Fosa séptica de 2,80 metros cúbicos.
- Tratamiento biológico, mediante sistema de lecho bacteriano.
- Arqueta final de control del efluente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander, calle Juan de Herrera, 1-2º piso (CP 39071).

Santander, 26 de julio de 2005.—El jefe de Servicio de Control de Calidad, Jorge Rodríguez González.  
 05/10348

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación de ganado vacuno, en Pesaguero, expediente número A-39/05090.

Peticionario: Don Wladimiro Salceda Michelena.  
 NIF número: 13754746-X.  
 Domicilio: Lomeña, 39572 Pesaguero (Cantabria).  
 Nombre del río o corriente: Río Bullón.  
 Punto de emplazamiento: Lomeña.  
 Término municipal y provincia: Pesaguero (Cantabria).  
 Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente

de autorización para la construcción de una estabulación de ganado vacuno de carne en zona de policía de la margen derecha del río Bullón, en Lomeña, término municipal de Pesaguero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Pesaguero o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 27 de julio de 2005.—El secretario general, PD, el jefe del Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.  
 05/10351

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Limpieza Viaria Miguel Ángel Bodegas Villa».

#### CAPÍTULO I

Aplicación, denuncia, compensación y vigencia.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación territorial y personal.

El presente Convenio, será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Bodegas Villa en el centro de trabajo de Santoña (Cantabria) destinados a la limpieza pública viaria y recogida de basuras.

Artículo 2.- Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente a su firma, indistintamente de la publicación en el BOC.

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos económicos indicados en la tabla salarial Anexo I se aplicarán, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2005.

Tendrá una vigencia de dos años, desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006, quedando automáticamente denunciado por ambas partes, y en tiempo y forma, con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

En todo caso, se mantendrá vigente en su totalidad hasta la fecha en la que se suscriba un nuevo Convenio que lo sustituya.

Artículo 3.- Garantía, absorción y compensación.

Ambas partes manifiestan que las retribuciones y demás condiciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribución o mejora de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier orden o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, comparadas con la globalidad y cómputo anual del mismo, resulten superiores a éste. En caso contrario serán compensadas y absorbidas manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que queden pactadas.

Artículo 4.- Comisión Mixta y Paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por 1 representante de la empresa y 1 representante de los trabajadores, de entre los que hayan formado parte de Comisión negociadora.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.